



Barranquilla, Enero, Dieciocho (18) del año dos mil Veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-00001-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ARNULFO SANCHEZ CESPEDES
DEMANDADO: NESTOR AMARIS OSPINO Y/O

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de Enero de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico.
Enero, Dieciocho (18) del año Dos Mil Veintidós (2022).**

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- Debe traer un certificado especial expedido por el registrador de Instrumentos Públicos donde indique cuales son las personas que figuran con derecho real principal sujeto a registro.
- También deberá aportar el avalúo catastral para determinar la cuantía de conformidad al Art 26 del C G del P.
- Deberá aportar el correo electrónico de los testigos.

1

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el término de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	N°007
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	_____
19-01-2022	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	